PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF4-162-D

Chía, 20 de noviembre del 2020

Señores:
EDUARDO CORREDOR DÍAZ
GLADYS PUENTES GÓMEZ
GUILLERMO PUENTES PADILLA
LUCILA PUENTES PADILLA
LUIS ERNESTO PUENTES PADILLA
LUZ MARINA PUENTES PADILLA
ANATILDE PUENTES QUINTERO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO DÍAZ
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANGÉLICA PUENTES DE BARRERO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GILMA PUENTES DE REYES
EL RECUERDO (LOTE "EL RECUERDO")
Vereda Guayabal
Municipio de Espinal, Departamento del Tolima.

REFERENCIA: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.*

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Oferta Formal de Compra No. S1-012899 de fecha 26 de octubre de 2020, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357-9801 y Ficha predial N°. **ANG-UF4-162-D.**

Respetados señores:

Que mediante **Oficio de Citación S1-012900 de fecha 26 de octubre de 2020, AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A**.S., convocó a los señores **GERMAN CARDOSO MONTEALEGRE, MARY PUENTES RAMOS, EDUARDO CORREDOR DÍAZ, MERCEDES PUENTES DE SÁNCHEZ, GLADYS PUENTES GÓMEZ, GUILLERMO PUENTES PADILLA, LUCILA PUENTES PADILLA, LUIS ERNESTO PUENTES PADILLA, LUZ MARINA PUENTES PADILLA, ANATILDE PUENTES QUINTERO, MARGARITA PUENTES QUINTERO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO DÍAZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANGÉLICA PUENTES DE BARRERO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GILMA PUENTES DE REYES**, a comparecer a notificarse de la mencionada Oferta Formal de Compra **S1-012899 de fecha 26 de octubre de 2020**, la cual fue enviada por mensajería interna de la Concesionaria **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S**. y radicada por la misma el día 29 de octubre de 2020 en la dirección del predio, tal y como se puede evidenciar al respaldo de las hojas del mentado documento.

En fecha 29 de octubre de 2020, las señoras **BEATRIZ FERIA PUENTES, ARGELIA FERIA PUENTES y MARLENY FERIA PUENTES**, en calidad de apoderadas de la señora MARGARITA PUENTES QUINTERO según poder general que presentaron contenido en Escritura Pública No. 1302 de 1 de noviembre de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo de El Espinal (Tolima), se notificaron de forma personal de la Oferta Formal de Compra **S1-012899 de fecha 26 de octubre de 2020**.

De igual forma y en la misma fecha, los señores **MERCEDES PUENTES DE SANCHEZ, GERMAN CARDOSO MONTEALEGRE y MARY PUENTES RAMOS** se notificaron personalmente de la Oferta Formal de Compra citada con anterioridad, tal y como se puede verificar en acta que reposan en la carpeta.

Así mismo y en fecha 29 de octubre de 2020, los señores **MAURICIO REYES PUENTES, HOLMAN REYES PUENTES, NOEL ALBERTO REYES PUENTES, LUZ MERCEDES REYES PUENTES**, **BELEN REYES PUENTES**, en calidad de Herederos determinados de la causante **GILMA PUENTES DE REYES** se notificaron de la Oferta Formal de Compra **S1-012899 de fecha 26 de octubre de 2020.**

De igual manera, el Señor **DELIO BARRERO PUENTES**, en calidad de heredero determinado de la causante **ANGELICA PUENTES DE BARRERO** se notificó personalmente de la Oferta el día 29 de octubre de esta anualidad, tal y como se evidencia en acta de notificación que reposa en la carpeta.

Posteriormente, la señora **DIANA ESPERANZA REYES PALOMA**, quien es heredera determinada en segundo grado de la causante **GILMA PUENTES DE REYES**, se notificó personalmente de la Oferta Formal de Compra ya mencionada, el día 4 de noviembre de 2020.

No obstante, a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal de los señores **EDUARDO CORREDOR DIAZ, GLADYS PUENTES GOMEZ, GUILLERMO PUENTES PADILLA, LUCILA PUENTES PADILLA, LUIS ERNESTO PUENTES PADILLA, LUZ MARINA PUENTES PADILLA, ANATILDE PUENTES QUINTERO, ni de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO DIAZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANGÉLICA PUENTES DE BARRERO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GILMA PUENTES DE REYES.**

Como consecuencia de lo anterior, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S**. expidió oficio **S1-013078** de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual se efectúa la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. **S1-012899** de fecha 26 de octubre de 2020, y que procedió a enviar por mensajería interna del Concesionario a la dirección del predio denominado "**EL RECUERDO (LOTE "EL RECUERDO")** ubicado en la Vereda Guayabal del Municipio de Espinal (Tolima), documento que fue recibido en dicho pedio por los señores **HUMBERTO GUZMAN PUENTES**, **DELIO BARRERO PUENTES**, **NOEL ALBERTO REYES PUENTES** y **MARY PUENTES RAMOS**, el día diecisiete (17) de noviembre de 2020, tal y como se puede evidenciar en el mentado documento.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

Chía, 26 OCT 2020

Señores:

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS
S1-012899
Fecha y hora: 26/10/2020 11:34:56
Dirigido a: GERMAN CARDOSO MONTEALEGRE Y OTROS
Enviado por: Javier Bermudez Casas
Asunto: Oferta Formal de Compra UF4-162

GERMAN CARDOSO MONTEALEGRE
MARY PUENTES RAMOS
EDUARDO CORREDOR DÍAZ
MERCEDES PUENTES DE SÁNCHEZ
GLADYS PUENTES GÓMEZ
GUILLERMO PUENTES PADILLA
LUCILA PUENTES PADILLA
LUIS ERNESTO PUENTES PADILLA
LUZ MARINA PUENTES PADILLA
ANATILDE PUENTES QUINTERO
MARGARITA PUENTES QUINTERO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO DÍAZ
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANGÉLICA PUENTES DE BARRERO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GILMA PUENTES DE REYES
EL RECUERDO (LOTE "EL RECUERDO")
Vereda Guayabal
Municipio de Espinal, Departamento del Tolima.

Referencia: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015 suscrito entre la ANI y AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. cuyo alcance al objeto consiste en "los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva – Espinal – Girardot".*

Asunto: *Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes ubicada en el sector rural de la Vereda Guayabal del Municipio de Espinal (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral* ***73268000300000001001100000000,*** *Matrícula Inmobiliaria No.* ***357-9801*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima).*
Ficha Predial N°. ANG-UF4-162-D

Respetados Señores,

Como ya es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en coordinación con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial **NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT**, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la Infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" – PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2), literal L) y el Apéndice Técnico 7. Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** -

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co
VIGILADO SuperTransporte
ANG-FAC-22 REV. No. 2, 18-01-2019

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 2 DE 4

ANI, ha delegado a **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial "Neiva – Espinal – Girardot", por lo cual **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI** y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de ***TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (38.994,61 M²)*** del inmueble en referencia, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial **K 175+163,50 (D)** y Final **K 176+119,17 (D)**, conforme al requerimiento contenido en la **Ficha Predial Nº ANG-UF4-162-D** de fecha once (11) de marzo de 2020 de la Unidad Funcional Cuatro (UF4) del mencionado Proyecto Vial: Sector: Saldaña – Espinal.

El valor total de la oferta de compra es **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($573'499.333,88)**, discriminados así: **Área requerida de terreno: 38.994,61 M²**, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($557'622.923,00)**; **construcciones anexas:** por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($7'785.714,25)**; **Cultivos y/o especies vegetales:** por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($5'748.765,63)**, **Lucro Cesante:** por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($2'341.931,00)**, según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, de fecha seis (06) de octubre de 2020.

Nos permitimos comunicarles, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en las resoluciones 898 y 1044 del 2014 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N°. 2016-604-038180-1 del 06/12/2016 remitida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y recibida por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2016, aplicada por analogía.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la formula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuentan ustedes con un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT**

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co
VIGILADO SuperTransporte
ANG-FAC-22
2019
REV. No. 2, 18-01-

S.A.S., sociedad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, ciñéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios del predio, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se regirá por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ustedes y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, puede dirigirse a las oficinas de **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, **DIRECCIÓN PREDIAL**, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) en el Barrio Arkabal Mz.Q – Casa 11, en el Barrio Libertador en la Calle 17 No 4-51; o en el Municipio de Chía (Cundinamarca): Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel. (1) 8844359. Contacto telefónico de la Dirección Predial: 320 944 9559.

Según el estudio de títulos de fecha once (11) de marzo de 2020, la zona de terreno que se requiere pertenece a los señores **GERMAN CARDOSO MONTEALEGRE; MARY PUENTES RAMOS; EDUARDO CORREDOR DÍAZ; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO DÍAZ; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANGÉLICA PUENTES DE BARRERO; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GILMA PUENTES DE REYES; MERCEDES PUENTES DE SÁNCHEZ; GLADYS PUENTES GÓMEZ; GUILLERMO PUENTES**

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22 REV. No. 2, 18-01-2019

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

PADILLA; LUCILA PUENTES PADILLA; LUIS ERNESTO PUENTES PADILLA; LUZ MARINA PUENTES PADILLA; ANATILDE PUENTES QUINTERO y MARGARITA PUENTES QUINTERO.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.5. del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que accedan a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Firmado digitalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ
Fecha: 2020.10.26 10:26:51 -05'00'

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Milena Pinto Rosas – contratista – Rotam Asesores SAS
Steffy Linch Barrera – Abogado Predial CCANG
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22 REV. No. 2, 18-01-2019

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.,** en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, Casa 11, Oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía- Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores, **EDUARDO CORREDOR DIAZ, GLADYS PUENTES GOMEZ, GUILLERMO PUENTES PADILLA, LUCILA PUENTES PADILLA, LUIS ERNESTO PUENTES PADILLA, LUZ MARINA PUENTES PADILLA, ANATILDE PUENTES QUINTERO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO DIAZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANGÉLICA PUENTES DE BARRERO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GILMA PUENTES DE REYES** de la Oferta Formal de Compra Oferta Formal de Compra S1-012899 de fecha 26 de octubre de 2020. "por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes ubicada en el sector rural de la Vereda Guayabal del Municipio de Espinal (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral **73268000300000001001100000000,** Matrícula Inmobiliaria No. **357-9801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima). Ficha Predial N**°. ANG-UF4-162-D"**

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra **No. S1-012899** de fecha 26 de octubre de 2020 que "dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes ubicada en el sector rural de la Vereda Guayabal del Municipio de Espinal (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral **73268000300000001001100000000**, Matrícula Inmobiliaria **No. 357-9801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima). Ficha Predial N**°. ANG-UF4-162-D"** contenida en 4 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,

Firmado digitalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ
Fecha: 2020.11.20 15:23:08 -05'00'

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**
Elaboró: Raúl Felipe Baquero Camargo – Abogado Gestión Predial CCANG
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG